



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 ABR 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1093 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito", suscrito con fecha 13 de abril del año 2017, entre la empresa Constructora Nisomar Limitada., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito", celebrado entre la empresa **Constructora Nisomar Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de abril del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Administración de Educación Municipal
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

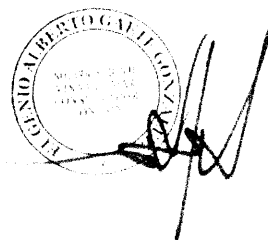
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS otorgado el 13 de Abril de 2017 reproducido en las siguientes
páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 486 - 2017.-

Concon, 24 de Abril de 2017.-



N° Certificado: 123457029533.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457029533.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: 123457029533.-



Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 486 / 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot :N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA

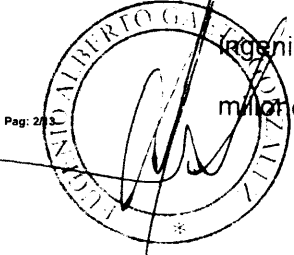
"REPOSICIÓN MUROS DE CONTENCIÓN Y REPOSICIÓN
SOCAVÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CONCONCITO".



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457029533 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Repertorio Nº 486 / 2017.- En Concón, República de Chile, a

trece de Abril de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA**, Rut número setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion K, representada legalmente por **PAOLO ANDRES BUSTAMENTE CHAMORRO**, chileno, soltero, Ingeniero constructor, cedula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres



guión cinco, con domicilio en calle Yungay número dos mil noventa y cuatro, oficina uno, comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio del decreto alcaldicio número quinientos veintisiete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se aprueba el expediente técnico que contiene las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinte de marzo del dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento ocho del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número nueve, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número novecientos cuatro, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA** la licitación pública denominada **"REPOSICIÓN MUROS DE CONTENCIÓN Y REPOSICIÓN SOCAVÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CONCONCITO"**. **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA**, el servicio licitado denominado **"REPOSICIÓN MUROS CONTENCIÓN Y**

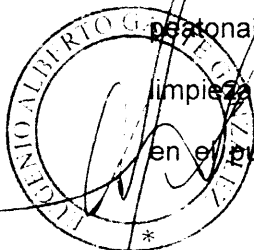


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REPOSICIÓN SOCAVÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CONCONCITO", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: **1)** Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas y Proyectos de especialidades y planos. **2)** Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos. **3)** Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno. **4)** Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto 12.1.2. **5)** Mantener informado al Inspector Técnico de Obra sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato. **6)** Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Profesional Residente, de conformidad con lo señalado en el punto 12.1.4. **7)** Ejecutar las obras en el plazo contratado. **8)** Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto 8.5.3. **9)** Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran, de acuerdo al punto 8.5.4. **10)** Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto 8.3. **11)** Ocupar materiales de primera calidad según el punto 8.5.6. **12)** Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según el punto 8.5.7. **13)** Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto 8.5.8. **14)** Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsito vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran. **15)** Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 8.5.9. **16)** Proveer las maquinarias y equipos necesarios



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert. N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 8.5.10. **17)** Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto 8.5.11. **18)** Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales. **19)** Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador. **20)** Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores y comunidad escolar. **21)** Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto 8.5.12. **22)** Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto 8.5.13. **23)** Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones, según el punto 8.5.14. **24)** Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas principales, en términos de cantidades de obra y porcentuales de obra total y de partidas ejecutadas. Debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica. **25)** Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra. **26)** Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **veintisiete millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos, impuesto incluido.** El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cart N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cursarán y pagarán hasta completar el 90% del precio total de la obra contratada. Deberá además considerar una retención del 10% de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato impuestos incluidos con el objeto de cautelar los intereses del Mandante. El saldo del precio de la obra se pagará en un solo Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, incluyendo la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. La devolución de las Retenciones se efectuará a través de un Estado de pago Final, una vez obtenida la Recepción Provisoria sin Observaciones. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del I.T.O. dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del I.T.O. Los Estados de Pago se efectuarán mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser visados por la Inspección Técnica (D.O.M.) en lo que respecta al avance físico y firmado por el I.T.O. dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos: a) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



este; b) Factura electrónica o factura en soporte papel, original, primera copia y dos fotocopias del original, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT: 73.568.600-3, calle Santa Laura N° 567, Concón; c) Estado de avance físico de la obra; d) Estado de avance financiero de la obra; e) Listado original del personal asignado al servicio, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior de la presentación del servicio actualizado destacado en la obra y subcontratos; f) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda; g) Certificado de la Inspección del Trabajo o entidad certificadora privada (original y fotocopia con jurisdicción sobre la comuna de Concón que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio; h) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra; i) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere; j) Si el Contratista subcontratará parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista; k) Certificado del pago de las multas, si correspondiere; l) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda. (Mínimo 6 fotos digitales). Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente: 1) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones; 2) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra; 3) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el I.T.O. devolverá la factura al



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el I.T.O., una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al contratista como abono al precio del contrato. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en las Bases. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en el punto 13 y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. **CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **cuarenta y cinco días corridos**, contados desde la fecha de la entrega del terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O. aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante: a) El contratista incurrirá en una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el punto 8.4.12, de las Bases de Licitación; b) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



través del Libro de Obras; c) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; d) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas; e) El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra; f) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; g) El contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; g) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada (sin consentimiento de la ITO); h) El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente; i) El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria; j) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno; k) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Residente de la Obra y Prevencionista de Riesgos o por su ausencia injustificada; l) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en la instalación de él o los letreros de obras que correspondan según Especificaciones técnicas. (El letrero deberá instalarse dentro de los 10 primeros días desde la firma del Acta de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

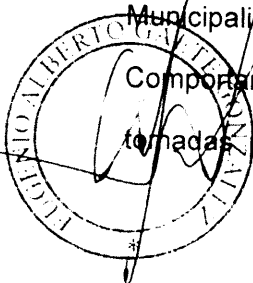
Entrega terreno.). Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta. El contratista podrá apelar por escrito al Municipio de la aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Municipio resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución del Municipio será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) Documento de Resguardo del Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:

Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días contado desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelta una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras, sin observaciones, y previa recepción de la garantía para el resguardo de la Buena Ejecución de la Obra. **b) Documento de Resguardo de la Buena Ejecución de las Obras:** Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. En caso de Pólizas de seguros, esta no debe llevar cláusula de arbitraje y deberá ajustarse a todos los términos de las Bases Administrativas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pagadera en Concón, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT: 73.568.600-3, para asegurar el Buen Comportamiento de la Obra. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. El



monto de la Garantía de "Buen Comportamiento de la Obra" será el equivalente al **tres por ciento** del valor del contrato y con una vigencia que exceda, a lo menos, en seis meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra. El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, previo consentimiento del Mandante, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a) La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las presentes Bases; b) Si no inicia oportunamente las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al contratista; c) En caso de acumulación de multas por un monto



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123457029533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

equivalente al 10 % del valor total del contrato; d) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas; e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; f) Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con el Municipio, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores; g) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal; h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Municipio. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.-

Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.-
PERSONERIA: La personería de **PAOLO ANDRES BUSTAMENTE CHAMORRO**, para representar a **CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, repertorio número setecientos cuarenta y siete guión dos mil catorce, otorgada ante doña Patricia Verónica Carvacho Liberona, Abogado Notario Público suplente del Titular de Valparaíso Rafael Guillermo Tejeda Naranjo.-Documento tenidos a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457029533 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6.687.918.6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

PAOLO ANDRES BUSTAMENTE CHAMORRO,

RUT.: 16.752.863.5

P.P. CONSTRUCTORA NISOMAR LTDA.

